



## PODER LEGISLATIVO

### LEY N° 5212

QUE APRUEBA EL ADDENDUM N° 1 AL CONVENIO DE FINANCIACION ENTRE LA UNION EUROPEA Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY RELATIVO AL PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR EDUCATIVO EN PARAGUAY

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

Artículo 1°.- Apruébase, el "Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Paraguay relativo al Programa de Apoyo al Sector Educativo en Paraguay", suscrito en Bruselas y en Asunción el 31 de octubre y 5 de diciembre de 2013, respectivamente, cuyo texto es como sigue:

"Addendum N° 1 al  
Convenio de Financiación DCI/ALA/2008/019-480

**ADDENDUM N° 1**  
**Al**  
**CONVENIO DE FINANCIACION**  
**Entre**  
**LA UNION EUROPEA**  
**Y**  
**LA REPUBLICA DEL PARAGUAY**

**'Programa de Apoyo al Sector Educativo en Paraguay'**

La Unión Europea, en lo sucesivo denominada «la UE», representada por la Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «la Comisión», por una parte, y

El Gobierno de la República del Paraguay, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo sucesivo denominado «el Beneficiario», por otra parte,

**Han convenido en lo siguiente:**

El Convenio de Financiación DCI/ALA/2008/019-480 firmado el 22 de junio de 2009 queda modificado por el presente Addendum N° 1.

#### CONDICIONES PARTICULARES

**El Artículo 2 - FINANCIACION DE LA COMUNIDAD, se substituye por:**

**2.1 El coste total del programa se estima en 58.5 Millones de Euros, con arreglo a la siguiente distribución:**

**2.1.1 Ayuda presupuestaria: 56.5 Millones de Euros**

**2.1.2 Ayuda complementaria: 2 Millones de Euros**

**2.2 La UE se compromete a financiar un importe máximo de 58.5 Millones de Euros. La distribución por rúbrica de la contribución financiera de la UE figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del Anexo II.**

**PODER LEGISLATIVO**

**LEY Nº 5212**

**El Artículo 4 - PERIODO DE APLICACION**, se substituye por:

El período de aplicación del convenio de financiación, tal como se define en el Artículo 4 de las Condiciones Generales, comenzará al entrar en vigor el convenio de financiación y finalizará 96 (noventa y seis) meses después de esta fecha.

**ANEXO II - DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 2 - EJECUCION.** El punto 2.1 Presupuesto y calendario, se substituye por:

**2.1. Presupuesto y calendario**

De acuerdo al Documento de Estrategia País y al Programa Indicativo para Paraguay, el monto total del programa se estima en 58.5 Millones de Euros, de los cuales:

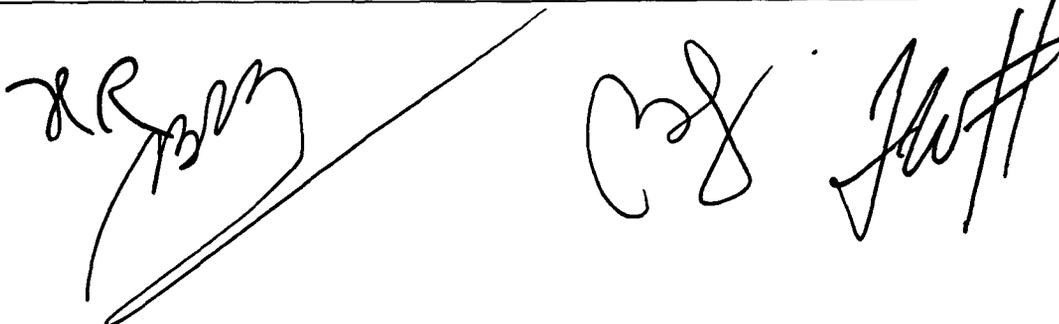
- 56.5 Millones de Euros se implementarán mediante un apoyo presupuestario que cubrirá 6 (seis) años fiscales (2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014), con una combinación de Tramos Fijos y Tramos Variables.

- 2 Millones de Euros se destinarán al desarrollo de capacidades, que se implementarán siguiendo los procedimientos contractuales de la Comisión Europea.

El programa entrará en vigor con la firma del Convenio de Financiación y tendrá una duración operativa de 72 (setenta y dos) meses.

El calendario efectivo de desembolsos hasta 2012 es el siguiente:

TRAMOS	2009	2010	2011	2012
CONDICIONES	Condiciones generales	Condiciones generales e indicadores de resultado y proceso	Condiciones generales e indicadores de resultado y proceso	Condiciones generales e indicadores de resultado y proceso
FIJOS	10	10	8	
VARIABLES	-	6	6	6.5
Desembolsos (en M€)	10	16	14	6.5



PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5212

El calendario indicativo de desembolsos para 2014 es el siguiente:

TRAMO	2014
CONDICIONES	Condiciones generales e indicadores de resultado y proceso
FIJOS	-
VARIABLES	10
Desembolsos (en M€)	10

**"ANEXO 1: INDICADORES UTILIZADOS PARA LOS DESEMBOLSOS**

El Indicador I.3. Tasa de Aprobación, queda substituido por:

**I.3. Tasa de aprobación promedio del 3º ciclo de la EEB considerando todos los períodos de evaluación.**

Es un indicador proxy de calidad, considerando que el mayor acceso a la información, textos y materiales didácticos así como el mejoramiento de la práctica docente se debe reflejar en este indicador. Asimismo, se considera que el mejoramiento de la tasa de aprobación contribuirá a la disminución de la deserción escolar, por motivo de aplazo o inasistencia.

Teniendo el sistema de evaluación paraguaya cuatro períodos, el indicador identifica el porcentaje de estudiantes que aprueba en exámenes ordinarios, complementarios, de regularización y los extraordinarios en relación a la matrícula.

**Fórmula:** Tasa de aprobación del 3º ciclo de la EEB:

$$\frac{\text{Aprobados en todos los períodos de evaluación de los tres grados del 3º Ciclo de la EEB} * 100}{\text{Matrícula total de los tres grados del 3º ciclo de la EEB}}$$

El incremento estimado en la meta 2013 implica que promedio aproximadamente 300.000 estudiantes más aprueban los grados de la EEB tercer ciclo (7º, 8º y 9º grado).

El Indicador I.4. Mejora de la ejecución de gastos de capital del MEC, queda substituido por:

**I.4. Porcentaje de ejecución del gasto corriente no salarial.**

Este indicador tiene como objetivo dimensionar la prioridad que se da a la ejecución de los recursos destinados: i) a facilitar la gestión del sistema educativo nacional, ii) a la disponibilidad de información oportuna y confiable para la toma de decisión a través del fortalecimiento de los sistemas de información, iii) a la implementación de políticas compensatorias que garantizan mayor equidad en el acceso y culminación de un nivel/ciclo educativo, entre otros.

PODER LEGISLATIVO

Pág. N° 4/10

LEY N° 5212

El gasto corriente no salarial del MEC incorpora componentes estratégicos para el cumplimiento del Plan Nacional de Educación, como: la adquisición y distribución de la Canasta Básica de Útiles Escolares para la Educación Escolar Básica, Educación Media y Permanente; textos y materiales educativos para la Escolar Básica y Media; Complemento Nutricional que incluye merienda y almuerzo escolar para la zona de Capital y Gran Asunción; Transferencias de recursos para gastos de funcionamiento en el marco de la Gratuidad de la Educación Escolar Básica y Educación Media: recursos destinados a la Capacitación Docente Inicial y en Servicio; recursos para Planes y Programas de Alfabetización; Servicios Básicos por utilización de energía eléctrica, provisión de agua potable y telefonía; entre otros.

Se destaca que el incremento se calcula sobre la ejecución del Presupuesto Neto del MEC destinado a gasto de funcionamiento, es decir, no incluye: i) transferencias a entidades descentralizadas, ii) salarios, y iii) gastos y transferencias de capital, entre otros.

Asimismo, es importante mencionar que el monto ejecutado de gastos de funcionamiento en el año 2012 fue del 66.35% G. 242.749.441.902 (Guaraníes doscientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos dos) del Presupuesto Neto del MEC.

**Fórmula:** Porcentaje de ejecución de gastos corrientes no salariales:

$$\frac{\text{Presupuesto ejecutado de gastos corrientes no salariales}}{\text{Presupuesto Neto total de gastos corrientes no salariales aprobado}} * 100$$

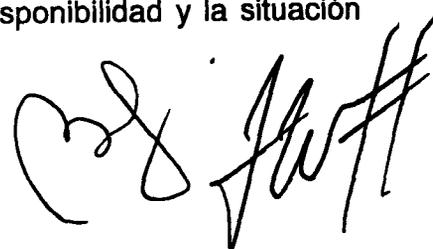
El Indicador I.5. Incremento del gasto no salarial (corriente y de inversión) sobre el presupuesto del MEC 2009, queda substituido por:

**I.5. Utilización de la metodología de microplanificación para la ejecución de los fondos asignados a los gobiernos locales (municipios) para la infraestructura y equipamiento de las instituciones educativas.**

La Microplanificación es un proceso de construcción de acciones en forma colectiva basado en consensos y criterios pre establecidos para el logro de los objetivos de políticas educativas que contribuyen a un mayor desarrollo de la comunidad en general.

Busca promover el uso eficiente de los recursos destinados al sector en los diferentes niveles y/o modalidades educativas en los ámbitos institucional, departamental y central, a través del ordenamiento gradual de la oferta educativa.

El Decreto N° 10.504/2013 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4758/12 'QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION", establece en su Artículo 37 "Los Proyectos de Infraestructura y equipamientos establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 4758/12, serán identificados y priorizados a través de la metodología de la Microplanificación de la oferta educativa implementado por el MEC, que considera entre otras cosas las características demográficas, la disponibilidad y la situación de la infraestructura educativa a nivel local....".



PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5212

Por lo expuesto, la metodología de microplanificación es la única puerta de entrada para la ejecución de obras de infraestructura y equipamientos en instituciones educativas del sector oficial, a través del FONACIDE. Se considera que este indicador permitirá, por un lado, dimensionar el grado de cumplimiento del decreto reglamentario y por otro, dar cuenta del nivel de articulación entre el MEC y los gobiernos locales.

**Indicador:** Número de municipios que utilizan la metodología para la inversión en infraestructura (y se ajustan a los criterios de selección).

**Fórmula:** Número de Municipios que utilizan la metodología para la inversión en infraestructura, y cumplen con los criterios de selección.

Criterios	Cumple	No cumple
Recibieron transferencias de recursos financieros, mayor a 500 millones de Guaraníes.		
Población escolar (número de alumnos matriculados desde la Educación Inicial hasta la Educación Media), mayor a 1000 estudiantes.		
Cantidad de locales escolares del sector oficial, mayor a 20.		
Distritos correspondientes a los Departamentos de zonas de influencia de la Binacional Itaipú*		

\* "La Ley Nº 4758/2012 en su Artículo 4º establece: La distribución de los recursos destinados a los Gobiernos Departamentales y Municipales en el inciso c) del Artículo 3º de la presente Ley, mantendrá la proporcionalidad establecida en el Artículo 1º, inciso b), c), d) y e) de la Ley Nº 3948/10 'QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCION Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZON DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES".

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5212

El Cuadro 1.1. Indicadores: metas anuales y fuentes de verificación, queda substituido por el siguiente cuadro:

N°	Indicadores de Resultado.	Línea de Base	Metas					Fuentes de Verificación
		2007	2009	2010	2011	2012	2013	
1	Tasa Neta de Escolarización EM.	40.7%	41.6%	42.1%	42.6%	46.0 %	47.0%	Sistema de Información de Estadística Continua (SIEC). Información disponible en agosto del año siguiente.
2	Tasa de Egreso de la EEB.	44%	45.5%	46.7%	47.4%	49.2%	51,5%	Sistema de Información de Estadística Continua (SIEC). Información disponible en agosto del año siguiente.
3	Tasa de aprobación promedio del 3° ciclo de la EEB considerando todos los periodos de evaluación.	87.5%	88.0%	88.5%	88.7%	89.0%	89.5%	Sistema de Información de Estadística Continua (SIEC). Información disponible en agosto del año siguiente.
4	Porcentaje de ejecución del gasto corriente no salarial.	NA	NA	NA	NA	66.3%	75%	Presupuesto MEC ejecutado. Información disponible en marzo del año siguiente.
5	Utilización de la metodología de microplanificación para la ejecución de los fondos asignados a los gobiernos municipales para la infraestructura y equipamiento de las instituciones educativas.	NA	NA	NA	NA	NA	10 municipios utilizan la metodología para la inversión en infraestructura.	Convenio marco firmado MEC/ Municipios. Listado de requerimientos de infraestructura de instituciones educativas priorizadas en forma conjunta entre el MEC y los Municipios.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5212

N°	Indicadores de resultado	Metas					Fuentes de Verificación
		2009	2010	2011	2012	2013	
6	Rendición de cuentas públicas de las instituciones educativas de gestión oficial que ofrecen el 3° ciclo de la EEB.	Manual de procedimientos aprobados por Resolución Ministerial.	200 de las 3541 instituciones educativas de gestión oficial que ofrecen 3° ciclo de la EEB rinden cuentas.	500 de las instituciones educativas de gestión oficial rinden cuentas.	500* de las Instituciones educativas oficiales realizan su rendición de cuentas.  <small>*Se mantiene la meta 2011 considerando que no fue cumplida en el año de referencia.</small>	800 de las instituciones educativas oficiales realizan su rendición de cuentas.	Resolución de aprobación de las rendiciones de cuentas de la Dirección General de EI y EEB. Disponible diciembre de 2013.
7	Adecuación del Anexo de Personal a la tabla de categorías y a la estructura orgánica del MEC.	Diagnóstico de la situación actual del Anexo del Personal del Presupuesto del MEC (incluido estimación del coste y análisis de sostenibilidad)	Estrategia definida (reglas para el nuevo personal que integra la función pública/docente)	Implementar la estrategia.	Implementación del Anexo de Personal adecuado y estandarizado en base a la Tabla 50 del SINARH.	Implementación del concurso público de oposición para acceso a cargos de supervisores	Documento del diagnóstico elaborado. Anexo del Personal del Presupuesto del MEC. Información disponible en agosto del año siguiente. Resolución de llamados a concursos públicos de oposición.
8	Fortalecimiento de la programación presupuestaria plurianual.	Vincular los contratos plurianuales del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas al Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) mediante el decreto de lineamientos del presupuesto plurianual.	Aplicativo informático desarrollado e implementado en el MEC.	Integración efectiva del Sistema de Contrataciones Públicas (contratos plurianuales) al SIPP en el 50% de la Administración Central.	Presupuesto Plurianual elaborado con informaciones registradas en contrataciones públicas (Contratos Plurianuales).	Desarrollar una versión mejorada del Sistema Informático del Módulo Plurianual que permite vincular el diseño del marco lógico de programas con las metas y resultados de mediano plazo.	Decreto de Lineamiento de Presupuesto 2010. Módulos y reportes implementados en el SIPP (Reporte de salida del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria). SIPP de la presentación del presupuesto plurianual (diciembre 2010) Reporte Módulo Plurianual del SIAF.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5212

N°	Indicadores de proceso	Metas					Fuentes de Verificación
9	Fortalecimiento de la Programación presupuestaria por resultado.	Adecuación de la estructura programática del Presupuesto del MEC conforme a las prioridades de la política educativa.	Evaluación de resultado en un programa del MEC.	Evaluación de resultado en dos programas del MEC.	Se produce de manera automática un informe que muestra los avances del cumplimiento de los indicadores definidos por cada programa de los ministerios involucrados.	Monitoreo evaluación y difusión de 62 indicadores de desempeño para un total de 14 programas/ subprogramas de los 5 ministerios involucrados.	Proyecto de Presupuesto del MEC, Septiembre de 2009. Informes de control y evaluación elaborado por el MH. (Cierre de ejercicio fiscal 2010 y 2011 respectivamente). Reporte del SIAF. Difusión de los 10 balances de gestión como instrumentos de rendición de cuentas. Link de la Página Web del MH.
10	Fortalecimiento del sistema de tesorería del MH	Acuerdo firmado entre el BCP y el MH para el intercambio de información en línea	Implementación del acuerdo para las operaciones de FF10 (recursos del tesoro).	Implementación en todas las fuentes	Automatización de los procesos de intercambio de información entre el BCP y el MH para todas las fuentes	Implementación en Fuente 10 "Recursos del Tesoro" y Fuente 30 "Recursos Institucionales"	Carta de acuerdo firmado. Información disponible en el mes agosto/2009. Módulos operativos y reportes implementados dentro del Sistema de Tesorería (SITE). Información disponible en el mes de octubre. Acuerdo firmado entre el BNF y el MH para el intercambio de información en línea.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5212

**"ANEXO 2: MODALIDADES DE DESEMBOLSO Y CALENDARIO**

Al Cuadro 2.1.: Calendario Indicativo de los Desembolsos, se le agrega al final un Tramo Variable por un monto de hasta 10 Millones de Euros a ser desembolsado en el último trimestre del año 2014.

Al Cuadro 2.4.: Condiciones específicas para el desembolso de los tramos variables, se le agrega al final la siguiente línea:

Cuarto Tramo Variable	0 < 10 millones de euros	Septiembre/octubre 2014	Noviembre/diciembre 2014	Metas al 2013 establecidas Cuadro 1.1. del Anexo 1	Ver 1.1. del Anexo 1
-----------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------	--	----------------------

El punto 5. Modalidades de evaluación del resultado en caso de tramos variables, queda sustituido por el siguiente:

El desembolso (en el año n) del montante anual asignado a cada tramo variable es proporcional al alcance (en el año n-1) de las metas de los indicadores de resultado asociados a dicho tramo. A cada indicador le corresponde una prima de montante igual, por lo que el valor anual de cada prima ha sido: 0.6 Millones de Euros en 2010; 0.6 Millones de Euros en 2011; 0.65 Millones de Euros en 2012 y será 1.0 Millones de Euros en 2014.

En el caso de alcanzar la meta, cada indicador tendrá el valor de 1; en caso de progreso pero sin alcance de la meta se atribuirá el valor 0.5; finalmente, en caso de estancamiento o regresión se aplicará el valor 0. El montante total a desembolsar por tramo variable es igual a la suma de las primas obtenidas.

En caso de acontecimientos externos que afecten a uno o más indicadores se procederá a su neutralización en el cálculo del tramo variable. Para este fin el gobierno de la República del Paraguay solicitará a la Comisión con la debida información la necesidad de neutralización. La Comisión examinará la solicitud del Gobierno y le dará la respuesta adecuada.

**Las demás cláusulas del Convenio de Financiación quedan inalteradas.**

El presente Addendum entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las dos partes.

PODER LEGISLATIVO

Pág. Nº 10/10

LEY Nº 5212

Hecho en 4 (cuatro) ejemplares con valor de original en lengua castellana, habiéndose entregado 2 (dos) ejemplares a la Comisión y 2 (dos) al Beneficiario.

Fdo.: Por la Comisión Europea, Jolita Butkeviciene, Directora para América Latina y el Caribe, Dirección General de Desarrollo y Corporación Europea Aid.

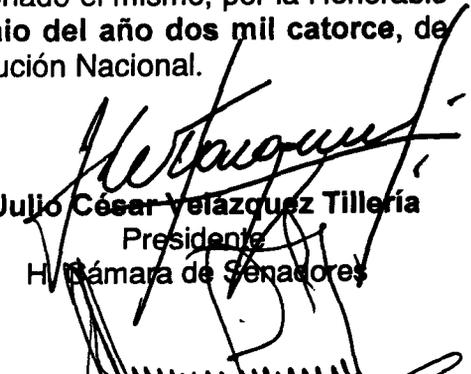
Fdo.: Por la República del Paraguay, Eladio Loizaga, Ministro de Relaciones Exteriores."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil catorce, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Juan Bartolomé Ramírez Brizuela  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Hugo L. Rubin G.  
Secretario Parlamentario

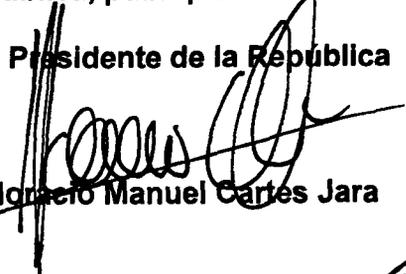
  
Julio César Velázquez Tillería  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

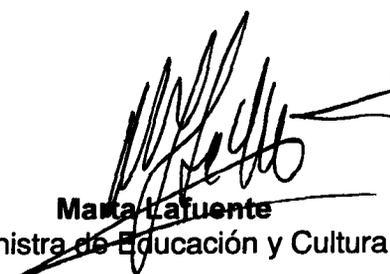
  
Blanca Beatriz Fonseca Legal  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 21 de julio de 2014

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Horacio Manuel Cartes Jara

  
Marta Lafuente  
Ministra de Educación y Cultura

  
Eladio Loizaga  
Ministro de Relaciones Exteriores